

A. Avisos

Solo pueden solicitar visado de estancia Schengen en este consulado general:

- Los familiares de ciudadanos de la UE y de los Estados Parte del Espacio Económico Europea (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) si viajan con él o si viajan para reunirse con él en España. Se consideran familiares el cónyuge, pareja de hecho, aún no registrada, ascendientes a cargo, descendientes menores de 21 años o mayores a cargo. Si el solicitante es menor de edad y no viaja con los dos progenitores deberá presentar autorización para viajar de todos los que ejerzan la patria potestad o tutela.
- Los miembros delegaciones oficiales.
- Los titulares de pasaportes diplomáticos no expedidos por Sudáfrica o exentos por razón de acuerdo bilateral.
- Los titulares de pasaportes oficiales de servicio o especiales en misión oficial.

El solicitante no podrá encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España asumido por los que retornaron voluntariamente a su país de origen en su momento.

La tasa es 1475 rands. Están exentos de la tasa de visados los familiares de un ciudadano de la UE y los titulares de pasaportes diplomáticos.

B. Gestiones y documentos

I. Documentos que deben presentar los familiares de ciudadanos de la UE y de los Estados Parte del Espacio Económico Europeo:

- Original del pasaporte y fotocopia de las páginas con los datos biográficos. Deberá haberse expedido dentro de los 10 años anteriores y seguir siendo válido como mínimo 3 meses después de la fecha prevista de partida del espacio Schengen.
- Una fotografía de no más de 6 meses de antigüedad, en color del rostro del solicitante, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme, blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. (La fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara y deberá ser de alta resolución y en papel fotográfico de buena calidad.
- Formulario de solicitud de visado. Debe estar firmado necesariamente.

Prueba de parentesco con el ciudadano de la UE:

- Certificado de matrimonio registrado en la UE o certificado de matrimonio celebrado registrado en un tercer país, legalizado/apostillado y copia.
- Certificación literal de nacimiento y copia.
- Prueba de residencia en España del familiar con el que pretende reunirse (por ejemplo: padrón municipal) o billete en el mismo viaje del solicitante y del familiar nacional de la UE.
- Copia de la página biométrica del pasaporte del ciudadano/a de la UE.

Requisitos adicionales para menores de 18 años:

El consentimiento parental o del tutor legal se requiere únicamente si el menor viaja solo o únicamente con uno de los padres. Se aplicarán excepciones cuando el menor viaje con la persona que tenga la patria potestad exclusiva.

Tasa del visado: Gratuito

II. Documentos que deben presentar los miembros de delegaciones oficiales, y los titulares de pasaportes oficiales de servicio o especiales en misión oficial

- Original del pasaporte y fotocopia de las páginas con los datos biográficos. Deberá haberse expedido dentro de los 10 años anteriores y seguir siendo válido como mínimo 3 meses después de la fecha prevista de partida del espacio Schengen.

- Una fotografía de no más de 6 meses de antigüedad, en color del rostro del solicitante, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme, blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. (La fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara y deberá ser de alta resolución y en papel fotográfico de buena calidad.

- Formulario de solicitud de visado. Debe estar firmado necesariamente.

- Reserva de billetes de ida y vuelta al país de procedencia o al país de destino final

- Nota Verbal en la que conste que el solicitante forma parte de una delegación o misión oficial.

- Carta de invitación del organismo que invita en España.

- Un seguro médico de viaje, concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España y que cubra todos los países Schengen durante el período de estancia efectiva. Debe cubrir la asistencia médica y hospitalaria de urgencia y la repatriación por motivos médicos o por defunción. Deberá tener una cobertura mínima de 30.000 euros. Si se solicitan entradas múltiples el seguro debe cubrir la primera visita prevista y el solicitante debe comprometerse a contar con un seguro médico de viaje para estancias posteriores. Se presentará al consulado original y fotocopia de la carta individual proporcionada por la aseguradora y del recibo de haber pagado el seguro. La fotocopia no necesita ser legalizada.

III Documentos que deben presentar los titulares de pasaportes diplomáticos no expedidos por Sudáfrica o exentos por razón de acuerdo bilateral, cuando viajen por motivos privados.

- Original del pasaporte y fotocopia de las páginas con los datos biográficos. Deberá haberse expedido dentro de los 10 años anteriores y seguir siendo válido como mínimo 3 meses después de la fecha prevista de partida del espacio Schengen.

- Una fotografía de no más de 6 meses de antigüedad, en color del rostro del solicitante, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme, blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. (La fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara y deberá ser de alta resolución y en papel fotográfico de buena calidad.

- Formulario de solicitud de visado. Debe estar firmado necesariamente.
- Reserva de billetes de ida y vuelta al país de procedencia o al país de destino final

Además y dependiendo del motivo del viaje deberán presentar:

1. Tránsito

Permiso de entrada en el país de destino final: prueba de autorización legal (visado, si fuese necesario) para entrar en el país de destino final.

2. Turismo

Alojamiento: copia de una reserva de hotel o prueba de otro tipo de alojamiento durante todo el periodo de estancia en el país correspondiente.

Programa de viaje: itinerario elaborado por una agencia de viajes, si procede.

Medios de subsistencia:

- Prueba de que se dispone de medios económicos suficientes para cubrir los gastos de estancia. Se exige acreditar un mínimo 90 Euros por día (o su contravalor en moneda local); por ejemplo: tarjeta de crédito con validez en el extranjero y acompañada de una declaración bancaria que confirme la propiedad de la tarjeta y los fondos disponibles; cheques de viaje; acceso a la cuenta corriente desde el extranjero, documento oficial en que el familiar o amigo indica su disponibilidad para cubrir los gastos del solicitante, etc.

- Extractos bancarios de los últimos tres meses;

3. Visitas a familiares/amigos

Documentos de invitación del familiar o amigo en el país de destino

Documento de invitación oficial de un familiar o amigo aprobado por las autoridades locales competentes del país de destino. Algunos estados miembros también podrán exigir prueba de la toma a cargo o del alojamiento particular mediante un formulario nacional (consúltese el sitio Web del Estado miembro correspondiente).

Alojamiento

Carta de invitación si el solicitante se aloja con la persona que le ha invitado o copia de una reserva de hotel o prueba de otros alojamientos durante todo el periodo de estancia en el Estado miembro de destino.

Medios de subsistencia

- Prueba de que se dispone de medios económicos suficientes para cubrir los gastos de estancia. Se exige acreditar un mínimo 90 Euros por día (o su contravalor en moneda local); consulte supra.

- Extractos bancarios de los últimos tres meses.

4. Tratamiento médico

- Certificado que confirme la necesidad de tratamiento médico.
- Documento oficial de la institución médica de acogida que confirme la fecha y duración del tratamiento médico.
- Prueba de que se dispone de suficientes medios financieros para pagar el tratamiento médico, o prueba de pago por adelantado del tratamiento médico, y prueba de que se dispone de medios económicos suficientes para cubrir los gastos de estancia. Se exige acreditar un mínimo 90 Euros por día; consulte supra.

5. Viaje de negocios

Documento de la empresa

Documento oficial, sellado y firmado de la empresa o institución en el estado miembro, confirmando el carácter del viaje.

Alojamiento

Copia de una reserva de hotel o comprobante de otro tipo de alojamiento durante todo el período de estadía en el país correspondiente.

Medios de subsistencia

Documento o carta del organizador, si están patrocinando los gastos de viaje y de estancia. En otros casos, prueba de que se dispone de medios económicos suficientes para cubrir los gastos de estancia. Se exige acreditar un mínimo 90 Euros por día (o su contravalor en moneda local); consulte supra.

6. Fines culturales, deportivos, educativos o de investigación.

Invitación oficial del organizador

Documento oficial o carta de invitación sellada y firmada por el organizador del evento o entrenamiento cultural, deportivo, profesional, educativo, o de investigación, o carta de aceptación de una universidad o institución en el estado miembro.

Alojamiento: Copia de una reserva de hotel o comprobante de otro alojamiento durante todo el período de estadía.

Medios de subsistencia

Documento o carta del organizador si está patrocinando los gastos de viaje y de estancia (los formularios nacionales deben usarse para probar el alojamiento privado), en otros casos, prueba de que se dispone de medios económicos suficientes para cubrir los gastos de estancia. Se exige acreditar un mínimo 90 Euros por día (o su contravalor en moneda local); consulte supra.

C. Decisión sobre el visado

La decisión se tomará por el consulado general en el plazo de 15 días naturales desde la aceptación de la solicitud por la oficina consular. Se puede ampliar a 45 días naturales si se necesita un examen más detallado.

El consulado no registrará ni mantendrá correspondencia sobre la decisión de la solicitud de visado hasta que haya transcurrido el plazo establecido.

D. Recogida

La recogida del visado puede ser hecha personalmente o por medio de persona apoderada.

El apoderado debe acreditar su identidad y presentar el poder. Hay que traer el resguardo y el pasaporte.

Hay que comprobar que la etiqueta del visado para corregir cualquier error de inmediato.

No se necesita marcar cita previa. Compruebe horarios de apertura al público para recogida en el consulado general para los visados solicitados en el consulado general. Una vez que se encuentre en España se debe acudir a la Oficina de Extranjería de la provincia en donde resida para resolver cualquier problema o duda sobre su visado o estancia, o la oficina consular de su país que corresponda a su domicilio, pero no a BLS o al consulado general en Ciudad del Cabo.

E. Más información

BLS: <https://sa.blsspainvisa.com/>

Sobre la carta de invitación

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/regimen-general/carta-de-invitation>

Ministerio de Asuntos Exteriores:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Paginas/Residir.aspx>

Ministerio de Inclusión. Seguridad Social y Migraciones

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/index.html>

Ministerio del Interior:

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria>